

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA donde el Dr. ANTHONY CRISTIAN PADILLA RABACE radica memorial solicitando que la cuota que se establezca en sentencia escrita del proceso sea comunicada al pagador para efectos de consignación de dicha cuota, aporta certificación bancaria de la demandante. Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 20 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisando la solicitud realizada al despacho:

Que la cuota alimentaria que se decreta en sentencia escrita no puede ser consignada directamente una cuenta de ahorro de la demandante, ya que se decreta como una medida de embargo al demandado; en este tipo de sentencias el despacho dispone que el pagador realice el descuento directo y consigne en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado y a nombre de la demandante. Por esta razón el despacho no puede acceder a la solicitud que antecede.

No obstante, la parte puede solicitar un abono a cuenta de ahorro, la cual se realiza luego que el pagador haya consignado el valor de la cuota alimentaria en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; para esto deberá radicar la solicitud al correo del juzgado aportando copia de la certificación bancaria de la demandante.

Por lo anterior, el juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. NO ACCEDER a la solicitud realizada por el apoderado de la demandante, , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. JUEZA

Edd.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Odd2afc9e9ba0f35a4ee755476ad658f22033dd52c39204decffa685bc3b5da5

Documento generado en 20/10/2021 02:27:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>